

RECIBIDO
Lic. Chelinos
13 JUL 2021
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia
Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-CoV2, Covid-19"

Oficio N° LXIV/D-06/0293/2021.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO
PODER EJECUTIVO
LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de Julio del 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

RECIBIDO
27 JUL 2021
12-4455
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben CC. Diputados Leticia S. Collado Soto, Ericel Gómez Nucamendi y Ángel Domínguez Escobar, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, el punto de acuerdo, por el que la LXIV Legislatura, **EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro en particular, nos es grato enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

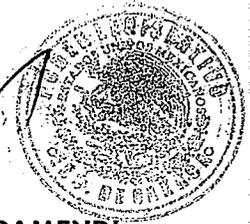
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



[Signature of Leticia S. Collado Soto]

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
A CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

[Signature of Ángel Domínguez Escobar]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

**C. DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Los que suscriben CC. Diputados Leticia S. Collado Soto, Ericel Gómez Nucamendi y Ángel Domínguez Escobar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 3 fracción XXXVI y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I, 55, 58 y 61 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se **EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo trece nos dice: “**Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.**” La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a su vez en su artículo 12 párrafo 6 estipula: “**Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, vigilando la equidad de género, así como el crecimiento de su infraestructura.**”

El término “cultura física” es relativamente reciente a diferencia de otros conceptos más arraigados y consolidados, como el de educación física y el de deporte. Existen varias definiciones que permiten abarcar dentro de este concepto a todo el conjunto



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

de manifestaciones físico-deportivas y recreativas desde una perspectiva sociocultural. El deporte engloba un extenso repertorio de símbolos, valores, normas y comportamientos que lo identifican y diferencian claramente de otras prácticas sociales, por lo que el deporte delimita un ámbito cultural específico¹. La Ley General de Cultura Física y Deporte la define como el *"conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo"*. Este ordenamiento señala, además, que la educación física es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física.²

De esta definición se desprende que los componentes de la cultura física son los bienes, los conocimientos, las ideas, los valores y los elementos materiales. Las ideas son conceptos formados por abstracción; son entendidas como formas de sabiduría susceptibles de contrastación empírica, a diferencia de las creencias, de las cuales no se puede afirmar su verdad o falsedad. Esto quiere decir que, a medida que una creencia se comienza a confrontar con los hechos, ésta pasa a convertirse en una idea. En el proceso de cambio social hay ideas y creencias que van perdiendo terreno en beneficio de otras que vienen a sustituirlas. El estudio sociológico del deporte permite avanzar en el conocimiento del sistema deportivo, al analizar y explicar el funcionamiento de esos sistemas de creencias e ideologías, que dificultan o impiden la difusión de hábitos de actividades físicas acordes con el desarrollo del conocimiento científico.³

Por otra parte, hay concepciones de "deporte" más amplias que ponen énfasis en la participación y la inclusión de todos los grupos de la sociedad, como el proporcionado por el Consejo de Europa. Se considera "deporte" a "todo tipo de actividad física que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tenga por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales, o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles". y asumido en el Informe de la Organización de las Naciones Unidas titulado "Deporte para el desarrollo y la paz. Hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio", que lo define como cualquier modalidad de actividad física que contribuya al buen estado físico, al bienestar mental y a la interacción social. Entre esas modalidades de actividad física se encuentran el juego, la recreación, el deporte informal -organizado o competitivo- y los juegos o deportes autóctonos⁴.

¹ García Ferrando, Manuel *et al.*, *Sociología del deporte*, 3a. ed., Madrid, Alianza, 2009, p. 69.

² Artículo 5o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

³ García Ferrando, Manuel *et al.*, *op. cit.*, pp. 73 y 74.

⁴ Naciones Unidas, "Deporte para el desarrollo y la paz. Hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio", Grupo de Trabajo Interinstitucional de Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, 2003, disponible en: https://www.unicef.org/venezuela/spanish/Deportepara_el_desarollo.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

SEGUNDO. El día 22 de octubre de 2019 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca**, misma que se encuentra en vigor, siendo de orden público e interés social y de observancia general, reglamentando el derecho que tiene toda persona a la práctica de cualquier deporte y a la cultura física, siendo su objeto principal *“regular las actividades tendientes al disfrute, promoción, fomento, investigación, estímulo y desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, modalidades, expresiones y de recreación deportiva de alcance estatal, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes en el Estado y los Municipios, y así como también respetando la composición multiétnica, multilingüe y pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en las diferentes modalidades de su autonomía”*.

Dentro del contenido de la ley en comento, en los Artículos Transitorios establece lo siguiente:

“DÉCIMO PRIMERO. El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse por el Ejecutivo del Estado dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley”.

En este sentido, se realizó una revisión a la página oficial del Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca, en el apartado “Marco Jurídico”⁵, encontrando únicamente el documento denominado “Reglamento Interno de la Ley General de Cultura Física y Deporte”⁶ el cual corresponde al decreto 447 que crea la Ley de la Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca la cual se encuentra derogada.

Por lo que se establece que el Ejecutivo del Estado no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo decimo primero Transitorio, en el entendido que la entrada en vigor de la Ley citada comienza al día siguiente de su publicación es decir el día 23 de octubre del 2019, contando los 180 días naturales que menciona el Artículo, el termino para expedir el Reglamento fue el día 20 de abril del 2020.

La importancia de un reglamento es porque, es un conjunto de normas de derecho administrativo, que emanan del poder ejecutivo del Estado, que es la máxima autoridad administrativa, esas normas tienen por objeto ejecutar las leyes expedidas por el Congreso del Estado, es el medio por el cual se desarrollan y complementan las normas de una ley a efecto de hacer más eficaz y expedita en su aplicación a casos concretos determinando de modo general y abstracto los medios para ello.

Por lo tanto, la citada facultad reglamentaria que corresponde al Poder Ejecutivo es en razón de que la finalidad de los reglamentos doctrinariamente hablando es la de

3

⁵ <https://www.oaxaca.gob.mx/incude/normatividad/>

⁶ <https://www.oaxaca.gob.mx/cecude/wp-content/uploads/sites/36/docs/normatividad/reglamentos/riccefd.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

facilitar y hacer factible la ejecución de la ley, la cual es considerada como la función típica y natural del Ejecutivo. Es así que los reglamentos deben limitarse a desarrollar y precisar los preceptos contenidos en las leyes, pero no se podrá perder de vista que no pueden ni contrariar ni exceder, corregir o subsanar el alcance de los diversos cuerpos normativos.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan a 27 de julio del 2021.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
 DISTRITO VI
 HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA